

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

AUTO No. 2515

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	HENRY VARGAS
Demandado:	WILDER HERNAN CAICEDO TORRES
Radicación:	190014003003-2016-00395-00

En la fecha, pasa a Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, distinguido con radicado 2016-00395-00, adelantado por HENRY VARGAS en contra de WILDER HERNAN CAICEDO TORRES, para decidir lo que en derecho corresponda.

CONSIDERACIONES

Se recibe memorial presentado por la Dra. CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA obrando como endosataria en procuración de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, mediante el cual, solicita a este Despacho “(...) se requiera al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia de Popayán, para que se pronuncie respecto de la medida cautelar decretada mediante Oficio No.471 del 04 de agosto de 2022, la cual se ha enviado y requerido el 04 de agosto de 2022, 20 de febrero de 2023 y por última vez 18 de agosto de la presente anualidad, adicional a ello que su despacho también ha requerido, sin embargo el Juzgado Segundo no ha realizado pronunciamiento alguno de la solicitud. (...)”.

De la revisión del expediente se encuentra que efectivamente mediante Oficio No. 471 de 04 de agosto de 2022, se comunicó lo resuelto en providencia de fecha 25 de julio de 2022, esto es: “(...)SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que se encuentran a disposición en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con número de radicación 19001400300420130021100, a favor del señor WILDER HERNAN CAICEDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.698.601, reconocido mediante Auto No. 2074 del 14 de julio de 2022, específicamente los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

No.	TITULO	VALOR
1	469180000572889	\$ 280.998,01
2	469180000575604	\$ 280.998,01
3	469180000577810	\$ 283.207,99
4	469180000580911	\$ 284.011,67
5	469180000583208	\$ 274.074,27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

6	469180000585240	\$ 242.351,57
7	469180000587375	\$ 297.095,67
8	469180000588773	\$ 297.095,67
9	469180000590933	\$ 297.095,67
10	469180000593660	\$ 297.095,67
11	469180000595759	\$ 297.095,67
12	469180000597803	\$ 297.095,67
13	469180000599705	\$ 297.095,67
14	469180000601259	\$ 297.095,67
15	469180000603480	\$ 299.411,56
16	469180000605985	\$ 300.263,63
17	469180000607423	\$ 294.119,03
18	469180000611409	\$ 294.119,03
19	469180000613876	\$ 294.119,03
20	469180000615785	\$ 294.119,03
21	469180000617343	\$ 294.119,03
22	469180000619784	\$ 294.119,03
23	469180000621425	\$ 260.772,13
24	469180000623789	\$ 306.538,28
25	469180000625853	\$ 306.538,28
26	469180000628300	\$ 306.538,28
27	469180000630524	\$ 308.907,20
28	469180000632125	\$ 291.494,12
29	469180000634433	\$ 291.494,12
30	469180000635852	\$ 291.494,12
31	469180000638537	\$ 327.176,86
32	469180000640022	\$ 376.662,63
33	469180000641976	\$ 380.393,95
	TOTAL	\$ 9.834.806,22

(...)”, en oficio No. 037 de fecha 23 de enero de 2023 se requirió al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán para que informara el resultado del trámite que se le dio al oficio No. 471, sin hasta el momento obtener respuesta alguna por parte del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, POR SEGUNDA VEZ a fin de que se sirva informar a este Despacho sobre el resultado o el trámite que se le dio al oficio No. 471 de 04 de agosto de 2022, donde se le comunica que este Despacho DECRETO EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que se encuentran a disposición en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con número de radicación 19001400300420130021100, a favor del señor WILDER HERNAN CAICEDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.698.601, reconocido mediante Auto No. 2074 del 14 de julio de 2022, específicamente los depósitos judiciales que se relacionan previamente, so pena de las sanciones legales pertinentes al no acatamiento de la orden impartida por este despacho.

SEGUNDO: COMUNIQUESE mediante oficio al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN, para que en un término de tres (03) días, informe a este Despacho el resultado de lo solicitado en el Oficio No. 471 de 04 de agosto de 2022.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq